CI -M1 – 033

Lorica, 26 de septiembre de 2023

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
Ingeniero ELLEN OBEIMAR AICARDY GALEANO
Director Territorial Córdoba
eaicardy@invias.gov.co
Lorica - Córdoba

REFERENCIA:

CONTRATO 2574 DE 2023 "ADMINISTRACIÓN VIAL DE LAS CARRETERAS NACIONALES A CARGO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL CÓRDOBA GRUPO AMV 1 LOTE 1"

Asunto: Respuesta a solicitud de Cooperativa Cootraca para modificar cláusula del contrato de mantenimiento rutinario No. 2901-2023.

Cordial saludo ingeniero Aicardy:

En respuesta al oficio del representante legal de la cooperativa COOTRACA con fecha 22 de septiembre de 2023, en donde solicita lo siguiente:

"MODIFICAR la cláusula tercera del contrato No. 2901 de 2023, la cual quedará, así: CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO. El valor del presente con-trato se fija en la suma de CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS CON 83 CENTAVOS ($ 151.743.280,83) MONEDA CORRIENTE, suma que incluye el IVA, equivalente a 2,221135201 salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año de suscripción del presente contrato. MODIFICAR la cláusula cuarta del contrato No. 2901 de 2023, la cual quedará, así: CLÁUSULA CUARTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. – El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de VALOR DEL CONTRATO. El valor del presente con-trato se fija en la suma de CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS CON 83 CENTAVOS ($ 151.743.280,83) MONEDA CORRIENTE, discriminada así: a). VALOR BASICO: CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SETECIENCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($149.166.764,00) MONEDA CORRIENTE. b). VALOR IVA: DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DIECISEIS PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS ($ 2.576.516,83) MONEDA CORRIENTE."

Al respecto, esta Administración Vial avala la solicitud del contratista considerando que una vez adjudicado el proceso de selección LP-DEO-SGI-013-2023 y suscrito el contrato No. 2901-2023, se evidenció que el valor del contrato se encontraba mal calculado, específicamente en lo concerniente al reglón de la discriminación del IMPUESTOS A LAS VENTAS - IVA, cuya tarifa no corresponde a la asignada al régimen de las Cooperativas, según lo establecido en el artículo 462-1 del Estatuto Tributario. Que de conformidad con el artículo 184 de la Ley 1819 de 2016 por medio de la cual se ¨adopta una reforma tributaria estructural¨, la tarifa del 16% referida en el considerando anterior, se aumentó a una tarifa del 19%, así: (…) ARTÍCULO 184. Modifíquese el artículo 468 del Estatuto Tributario el cual quedará así: ARTÍCULO 468. Tarifa general del impuesto sobre las ventas. La tarifa general del impuesto sobre las ventas es del diecinueve por ciento (19%)

salvo las excepciones contempladas en este título. Que dicha diferencia en el cálculo del IVA de acuerdo con la tarifa definida en el artículo 462-1 del Estatuto Tributario, no modifica ni invalida la adjudicación realizada al contratista COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE CACAOTAL

Lo anterior también se constata revisando la propuesta económica presentada por el contratista COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE CACAOTAL ya que según el "*FORMULARIO PRESUPUESTO OFICIAL*" del proceso LP-DEO-SGI-013-2023, en su NOTA 1: especifica que el valor básico incluye el valor del A.I.U.; por lo tanto, teniendo en cuenta que el cálculo del IVA involucra el costo directo, el proponente no consideró este aspecto en su propuesta económica. La cooperativa al presentar un A.I.U. del 10%, tuvo que disminuir el valor básico de la propuesta en este porcentaje para calcular el costo directo para posteriormente afectarlo por el AIU y por la tarifa del 19% del impuesto sobre las ventas. Esquematizando lo anterior se tiene que la fórmula para el cálculo del IVA es la siguiente:

IVA = Valor Básico x AIU (10%) x 19% / 1,1

Lo anterior significa que los nuevos valores presentados por la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE CACAOTAL en su oficio para la modificación son correctos.

Se adjunta la siguiente documentación:

- Oficio de solicitud de la cooperativa COOTRACA
- Formato MEPI-MN1-IN-12-FR-1 de SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONTRATO DE OBRA.

Agradezco la atención prestada.

Cordial saludo,

Yenifer Martinez Jurado

YENIFER MARTINEZ JURADO
Representante legal
CONSORCIO INURFE
ADMINISTRACION VIAL GRUPO AV1 – LOTE 1
consorcioinurfe@gmail.com

Elaboró: JAR Revisó: YML
Anexo: Lo enunciado